



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 110/2026

DISFC-2026-110-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2026

Visto el expediente electrónico EX-2025-21331739- -APN-DJPM#PNA, impulsado por la Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescribe el artículo 901.0029 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 37/2025 de fecha 17 de enero de 2025, cuya entrada en vigor se produjo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en fecha 20 de enero de 2025, corresponde establecer el monto de la multa aplicable en las resoluciones de los sumarios relacionados con el ordenamiento administrativo de la navegación.

Que acorde el artículo 3.03 Capítulo 3 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de las Recaudaciones (RI-PNA- 3-106), le corresponde a la Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, como Órgano Rector responsable, propiciar la actualización del importe de los conceptos cuando las circunstancias fácticas así lo aconsejen, y que dicho ajuste deberá estar fundado mediante acto dispositivo del Señor Prefecto Nacional Naval, el cual no podrá excederse conforme a los parámetros que determine la normativa vigente, por la cual se encuentra regulada la aplicación de la tarifa.

Que el artículo 901.0029 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) Decreto P.E.N. N° 37/2025, establece que el valor de la Unidad de Multa se determina en cantidades de Unidades de Multa (U.M.) y se actualizará anualmente, no pudiendo ser superior al precio de venta final al público de un (1) litro de combustible gasoil grado DOS (2), o el que eventualmente lo sustituya, de acuerdo con la información de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación o la autoridad que la reemplace, considerando el de mayor valor en las bocas de expendio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de cada actualización.

Que en virtud de la aludida limitación y los valores publicados por el citado organismo en el sitio web oficial (www.res1104.se.gob.ar/consultaprecios-todos.sql,eess.php), se fija el valor de la Unidad de Multa (U.M.) en PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 63/100 (\$ 419,63), el cual será proyectado para el presente y próximo periodo anual (2025/2026). Que han tomado intervención la División Asuntos Legales de la Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, la Asesoría Jurídica, la Subsecretaría de Intervención Federal y la Dirección Nacional de Transformación Institucional ambos dependientes del Ministerio de Seguridad Nacional.





Que en el marco del proceso de desregulación y modernización del Estado Nacional, la presente Disposición se dicta con la previa intervención de los estamentos necesarios para lograr una normativa que apunten a una regulación mejor ajustada a los principios rectores de razonabilidad y proporcionalidad.

Que en una nueva intervención la Asesoría Jurídica, señaló que no encuentra óbice legal alguno para la aprobación del acto administrativo que fije el valor de la unidad de multa.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina", por el artículo 901.0029 del REGINAVE (Decreto P.E.N. N° 37/2025) y sus normas complementarias.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE el valor de la Unidad de Multa, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 63/100 (\$ 419,63), conforme lo previsto en el artículo 901.0029 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 37/2025, conforme lo indicado en el tercer y cuarto considerando.-

ARTÍCULO 2º.- El citado valor entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.-

ARTÍCULO 3º.- Pase a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO- Departamento Contralor Recaudatorio para conocimiento, actualización y publicación del Cuadro Tarifario.-

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, para conocimiento y actualización de los sistemas informáticos y/o plataforma que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a los Organismos y Dependencias liquidadoras para su conocimiento.-

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Planeamiento, procédase a la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Guillermo José Giménez Perez - Luis Alberto Gularte

e. 30/01/2026 N° 4581/26 v. 30/01/2026

